

CIRCULAR

TSE-PRES-UTF N° 01/2024

Fecha: 22 de abril de 2024

De: Lic. Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Para: **PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES CIUDADANAS**

Asunto: **REQUISITOS PARA LA APERTURA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, Y POSTERIOR APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA.**

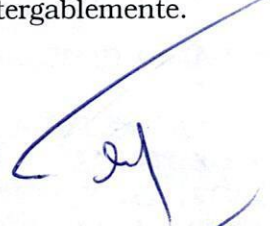
☒ Urgente ☐ Revisar ☐ Comentarios ☐ Responder ☐ Archivar

Mediante Nota CITE: SIN/GDLPZ II/DRE/NOT/69/2024 de 26 de marzo de 2024, el Gerente Distrital La Paz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), al informó Tribunal Supremo Electoral la documentación que las organizaciones políticas deben presentar para la apertura de su NIT y/o modificación en el Padrón Biométrico Digital (PBD-11).

Para este propósito, las organizaciones políticas deberán presentar:

- a) Personalidad Jurídica otorgada por el Órgano Electoral y Estatutos.
- b) Documento de Identidad Vigente del Representante Legal (Cedula de identidad para los nacionales o Carnet de Extranjería para extranjeros).
- c) Poder Notariado que establezca las facultades del Representante Legal de la Entidad.
- d) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Fiscal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de inscripción.
- e) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Habitual del Representante Legal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de inscripción.
- f) Croquis del Domicilio Fiscal y del domicilio habitual del Representante Legal.

Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de julio impostergablemente.



Lic. Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
OEP ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL